



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 326 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y PRECOOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO ASESORÍAS PROFESIONALES, GESTIÓN Y CONSULTORÍAS -
PRECOOPERATIVA ASPROGECON PCTA

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS**, mayor edad, con domicilio en Algeciras - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.938 de Bogotá D.C., en su carácter de **Alcalde Municipal**, según Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Algeciras (H), para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ASESORÍAS PROFESIONALES, GESTIÓN Y CONSULTORÍAS - PRECOOPERATIVA ASPROGECON PCTA**, con NIT. 901627492-0, representada legalmente por, **SANDRA LILIANA PORTES CORDOBA**, identificada con la C.C. No. 55.188.949 de Palermo (H), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con el numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación el Municipio, elaboró el Estudio y Documento Previo. **2.** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, el Municipio estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA ELABORACIÓN, CONSOLIDACIÓN, AJUSTE Y REPORTE DE LOS INFORMES PRESUPUESTALES REQUERIDOS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONTADURÍA GNERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES:** **A. Obligaciones Generales del Contratista:** **1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **2.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **3.** Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4.** Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato. **5.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Realizar un informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. **7.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo. **8.** Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Entidad de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad. **9.** Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por el Municipio, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan. **10.** Asumir los riesgos previsible de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **11.** Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por el Municipio. **12.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad.

Código: FOR-GCO-06
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página 1 de 6

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 326 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y PRECOOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO ASESORÍAS PROFESIONALES, GESTIÓN Y CONSULTORÍAS -
PRECOOPERATIVA ASPROGECON PCTA

que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado al Municipio. **14.** Presentar con la primera cuenta el certificado de curso integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y Certificado del módulo de fundamentos generales de curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **15.** Presentar con la primera cuenta de cobro certificado de afiliación a la ARL y Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, actualizada. **B. Obligaciones Específicas del Contratista:** **1.** Asesorar en el manejo y ejecución del presupuesto público de la Entidad de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET en cumplimiento a la Resolución 3832 de 2019 y 1355 de 2020. **2.** Asesorar y apoyar en la elaboración de actos administrativos, Decretos y Proyectos de Acuerdo necesarios en los procesos de modificaciones presupuestales. **3.** Apoyar en el acompañamiento en los distintos procesos de la Entidad relacionados con el área de Presupuesto en cada una de las Secretarías. **4.** Apoyar y realizar acompañamiento en la elaboración de Actas COMFIS relacionadas con modificaciones al Presupuesto general de la Entidad. **5.** Apoyar en la rendición de informes presupuestales a organismos de control como se detalla a continuación:

CATEGORIA	PERIODO	LABOR	PLATAFORMA
FUT_TESORERIA_FONDO_SALUD	Trimestral	Elaboración y envío	CHIP
FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL	Trimestral	Elaboración y envío	CHIP
UAPA-PAE	Trimestral	Elaboración y envío	CHIP
FUT_VICTIMAS_1	Trimestral	Elaboración y envío	CHIP
CONPES PRIMERA INFANCIA	Trimestral	Elaboración y envío	CHIP
CUIPO-CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	Trimestral	Elaboración y envío	CHIP
CGR SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	Trimestral	Elaboración y envío	CHIP
DEUDA PUBLICA	Anual	Elaboración y envío	CHIP
CIERRE FISCAL	Anual	Elaboración y envío	CHIP
VIGENCIAS FUTURAS	Anual	Elaboración y envío	CHIP
CGR PERSONAL Y COSTOS ANUAL	Anual	Elaboración y envío	CHIP
FORMATO 2. EJECUCIÓN DEL PAC	Anual	Elaboración y envío	CDH
FORMATO ET1. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Anual	Elaboración y envío	CDH
FORMATO ET2. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	Anual	Elaboración y envío	CDH
FORMATO ET3. COMPORTAMIENTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS	Anual	Elaboración y envío	CDH
FORMATO ET4. EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES	Anual	Elaboración y envío	CDH
F16.2: PRESUPUESTO DE INGRESOS.	Anual	Elaboración y envío	SIRECI
F20.1: RECURSOS APSB SOMETIDAS A GIRO DIRECTO Y OTRAS MODALID DE FINANCIACION.	Anual	Elaboración y envío	SIRECI
F16.3: PRESUPUESTO DE GASTOS.	Anual	Elaboración y envío	SIRECI
F16.4: FONPET.	Anual	Elaboración y envío	SIRECI

Código: FOR-GCO-06
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página: 2 de 6

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 326 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y PRECOOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO ASESORÍAS PROFESIONALES, GESTIÓN Y CONSULTORÍAS -
PRECOOPERATIVA ASPROGECON PCTA

F17.1: PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD.	Anual	Elaboración y envío	SIRECI
F17.2: PRESUPUESTO DE GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD	Anual	Elaboración y envío	SIRECI
- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS - RELACIÓN DE INGRESOS MENSUAL - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS - RELACIÓN DE CDPS MENSUAL - RELACIÓN DE COMPROMISOS MENSUAL - RELACIÓN DE OBLIGACIONES MENSUAL - RELACIÓN DE PAGOS	Mensual	Elaboración y envío	CGR - DIARI

6. Apoyar a la secretaria de hacienda municipal, en la actualización de las proyecciones del plan Financiero del Marco fiscal de Mediano Plazo, verificación de indicadores de ley 617 de 200, ley 358 de 1997, Super avit primario, cálculo de pasivos contingentes y demás requisitos establecidos en la ley 819 de 2003. 7. Apoyar a la Secretaria de Hacienda Municipal, en la sustentación del MFMP, ante el Consejo de Gobierno y/o Comfis. 8. Apoyar a la secretaria de Hacienda Municipal en la sustentación del proyecto de presupuesto de la vigencia 2025 ante el Consejo Municipal. 9. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. 3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 4. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato mediante un único pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así: CDP No. 2025000873 del 24 de septiembre de 2025, por valor de (\$ 18.163.153) M/CTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es DESDE LA

Código: FOR-GCO-06
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página: 3 de 6

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 326 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y PRECOOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO ASESORÍAS PROFESIONALES, GESTIÓN Y CONSULTORÍAS -
PRECOOPERATIVA ASPROGECON PCTA

SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. **PARAGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, si dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Secretario de Hacienda y Tesorero Municipal, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el manual de contratación o la norma que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar notificación por escrito de esta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaren las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder

Código: FOR-GCO-06
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página: 4 de 6

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 326 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y PRECOOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO ASESORÍAS PROFESIONALES, GESTIÓN Y CONSULTORÍAS -
PRECOOPERATIVA ASPROGECON PCTA

el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por

Código: FOR-GCO-06
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página 5 de 6

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 326 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y PRECOOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO ASESORÍAS PROFESIONALES, GESTIÓN Y CONSULTORÍAS -
PRECOOPERATIVA ASPROGECON PCTA

cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE ALGECIRAS: al correo electrónico alcaldia@algeciras-huila.gov.co, EL O (LA) contratista al correo electrónico asprogeconpcta@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Algeciras (Huila).

Código: FOR-GCO-06
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página: 6 de 6

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

